



Resolución Directoral

N° 00009-2026-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 22 de enero de 2026

VISTO:

El Informe 00004-2026-ENSFJMA/DG-DA de fecha 22 de enero de 2026, remitido por la Dirección Académica, y demás documentos que acompañan el expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades propias de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente año, es necesario encargar el Área de Registro y Evaluación;

Que, con documento del Visto, la Directora Académica con la finalidad de continuar con las labores académicas y administrativas, remite la propuesta a fin de encargar, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026 hasta nueva disposición, al señor CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL la Jefatura del Área de Registro y Evaluación;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto

EXPEDIENTE: DA2025-INT-0055599

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: CF9FFD



Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Informe N° 00008-2026-ENSFJMA/DG de fecha 22 de enero de 2026, la Directora General, de acuerdo con lo informado y solicitado por la Dirección Académica, solicita se expida la resolución directoral que encarga, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2026 hasta nueva disposición, al señor CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL la Jefatura del Área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior De Folklore José María Arguedas;



Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Secretario General;

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2026 hasta nueva disposición, al señor **CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL** la Jefatura del Área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.



Artículo 2°.- ESTABLECER que la encargatura de funciones queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente de las funciones asignadas y/o cuando la Dirección General disponga lo conveniente.

Artículo 3°.- Al término de la encargatura el señor Claudio Antonio Huapaya Gabriel deberá presentar el informe final de su gestión.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor Claudio Antonio Huapaya Gabriel, a fin entregue el cargo con las formalidades de ley.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: DA2025-INT-0055599

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: CF9FFD

